

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Tres (03) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2.021).

INTERLOCUTORIO

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GONZALO ENRIQUE ISAZA ALVAREZ
DEMANDADOS: HENRY RIVERA VALENCIA Y/O.
RADICACIÓN: 760014003002201800334-00

Como quiera que por dificultades técnicas en la audiencia anterior no fue posible llevar a cabo el interrogatorio de parte al demandado, es necesario llevar a cabo la audiencia del artículo 373 en la cual se llevara a cabo tal declaración y dictar la respectiva sentencia, por lo anterior este despacho,

RESUELVE:

CÍTESE a las partes para el día 12 del mes de **Octubre** del año **2021** a las **2:00PM**; para llevar a cabo la continuación de audiencia establecida en el artículo 373 del C.G.P. Prevéngase a la parte demandada que deberá comparecer para llevarse a cabo el interrogatorio.

Dado que la audiencia será virtual, el despacho con suficiente antelación allegará a los abogados los respectivos Link para conectarse a la misma a través de la web, para ello se enviará a los correos electrónicos los enlaces. **Los abogados deberán informar a sus clientes y respectivos testigos el enlace, para que asistan virtualmente a la audiencia. Es de su carga facilitar la logística y tecnología con tal propósito.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA